



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co - Tel. 3166585726 – 831759

Popayán, 20 de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 190013333007 2017 00262 00
Demandante: JANS DAZA VELASCO Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO -
QUILISALUD E.S. E
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Auto I- 743

Ref. Fija Fecha Audiencia Inicial

De conformidad con lo establecido con el artículo 180 del CPACA y agotadas las etapas previas, sin que se observe causal de nulidad alguna hasta este momento procesal, se procede a fijar fecha para la realización de AUDIENCIA INICIAL.

Atendiendo a la actual programación de audiencias virtuales por parte de este Despacho Judicial, se fija la fecha más próxima posible.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Se fija como fecha para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** el día **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y CUARENTA (8:40) A.M.**, de manera virtual. El Despacho enviará invitación oportunamente a los correos electrónicos de las partes.

SEGUNDO: Los apoderados de las partes demandante y demandada deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

TERCERO: Se insta a los anteriores para que concurren de manera puntual a la Audiencia programada y se advierte que, la inasistencia injustificada será sancionada de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
SISTEMA ORAL DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB
www.ramajudicial.gov.co

POR ESTADO ELECTRÓNICO No 31
DE **HOY 21 DE MAYO DE 2024**
HORA: 08:00 a.m.

ALEXANDER LLANTÉN FIGEOROA
Secretario

Firmado Por:
Ernesto Andrade Solarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3861f4de7473281337763c08bc909ff980117e7a2473d4e84e09af53e8faf7e**

Documento generado en 20/05/2024 02:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>